

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA EFECTUADA EN EL SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA BACHILLERATO EN EL IES SANTA TERESA EN JAÉN EXPEDIENTE CONTR 2023 0000989779 (0085/ISE/2023/SC).

Según el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir a la persona licitadora que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente se podrá solicitar al licitador justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP,
- e) o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La persona licitadora indicará si la justificación o documentación que la acompaña tiene la consideración de confidencial, a los efectos del art. 133 y 171 de la LCSP.

Se analizarán las justificaciones de las personas licitadoras que han presentado una oferta en presunción de anormalidad para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga. Se tendrá en cuenta a los efectos de esta justificación que el plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, debiendo preverse para dicho plazo de garantía un mínimo de 24 meses:

I. Desglose de costes de producción del proyecto y resto de documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos

FIRMADO POR	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA		23/04/2024	PÁGINA 1/3
	ASCENSION COZAR MARTOS			
	JORGE ALFREDO ACERO VILLAR			
VERIFICACIÓN	Pk2im4VG8TLXZKNKUZVBCS7RYQQGL7D		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo o vehículos, en su caso; Coste de honorarios para miembros del equipo ofertado; Coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por levantamiento topográfico, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc.

Cuando se imputen parte de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes a otros trabajos que se desarrollen en el periodo temporal del contrato, dichos costes deberán ser asimilables y la repercusión se hará de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes, datos que serán avalados documentalmente para que pueda ser considerada su validez.

II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de responsabilidad civil de la persona licitadora, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas. En la justificación de la oferta deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.

III. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

A la vista de lo anterior y junto a la instrucción del Director General de esta Agencia, de fecha 8 de febrero de 2022, en relación con el procedimiento de análisis y justificación de las ofertas anormalmente bajas en expedientes administrativos de contratación al amparo del artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se informa:

FRANCISCO RAMÓN MAESO LÓPEZ

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 33,56 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores respecto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

FIRMADO POR	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA		23/04/2024	PÁGINA 2/3
	ASCENSION COZAR MARTOS			
	JORGE ALFREDO ACERO VILLAR			
VERIFICACIÓN	Pk2im4VG8TLXZKNKUZVBCS7RYQQGL7D		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

-El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, se justifica como condicionantes favorables al respecto, como que los técnicos forman parte de un equipo consolidado con experiencia en trabajos similares, o como que la distancia de la oficina hasta el emplazamiento permite la visita en una jornada laboral.

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se justifica como condicionantes favorables al respecto, como que la cantidad de honorarios previstos para cada agente se considera suficiente, o que se trata de mantener en funcionamiento la infraestructura de oficina técnica y costes fijos de seguridad social, colegios profesionales, seguros de responsabilidad civil y mantenimiento de curriculum del equipo técnico a efectos de justificación de la solvencia técnica en posteriores licitaciones similares.

- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se justifica como condicionantes favorables al respecto, como que los técnicos en asesoramiento en redacción de proyecto, estructuras e instalaciones son habituales colaboradores del equipo, habiendo participado en la redacción y dirección de obra en otros proyectos para la Administración Pública de similares características

- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP, se justifica como condicionantes favorables al respecto, como que el hecho de que todos los técnicos realicen su labor en la misma oficina compartiendo los archivos y bases de datos permite una óptima coordinación que redunde en un correcto funcionamiento

La justificación aporta medidas concretas respecto a cada uno de los factores enumerados, en este informe, aportando datos base para el cálculo de la oferta y condiciones de la misma, incluyendo cuadros desglosados con importes de los Costes Directos, Indirectos, Beneficio Industrial y Reserva de Imprevistos exigidos por el PPT y el PCAP de la licitación y de los desplazamientos para el conjunto de la prestación. Si bien no queda incluida en la justificación parte del grupo de gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión, este no es un porcentaje significativo por lo que la oferta lo puede asumir al disponer de margen, por lo que el conjunto del análisis resulta razonable sobre la viabilidad de la oferta presentada.

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que queda justificada la baja ofertada.

SE CONSIDERA JUSTIFICADA

LOS TÉCNICOS

LA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

ASCENSIÓN CÓZAR MARTOS

PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

FIRMADO POR	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA	23/04/2024	PÁGINA 3/3
	ASCENSION COZAR MARTOS		
	JORGE ALFREDO ACERO VILLAR		
VERIFICACIÓN	Pk2im4VG8TLXZKNKUZVBCS7RYQQGL7D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	